

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1132

Una vez revisada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por los señores JOHN FREDDY GOMEZ MAYA C.C. 1.054.920.566; JORGE DAVID CASTILLO LARGO C.C. 1.017.275.227; FABIOLA LARGO DELGADO C.C. 24.391.714 y NODIER JHOVANY GIRALDO LARGO en contra de la señora CARMEN BERMUDEZ ROCHE como heredera determinada del señor ALFONSO BERMUDEZ , HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

- 1.- La parte demandante deberá indicar en el escrito de la demanda cuáles son los linderos vigentes del predio pretendido (para el año 2023), con la identificación plena de los predios colindantes (por su nomenclatura, matrículas inmobiliarias y demás y las distancias entre cada lindero según los puntos cardinales. Lo anterior, con el fin de individualizar en debida forma el bien, como lo exige el artículo 83 del C.G.P., que es un requisito previo que debe cumplirse para analizar si es viable admitir la demanda.
- 2.- Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición aparece como dirección únicamente Calle 11, diferente a la indicada en la demanda, la parte actora deberá allegar certificado de nomenclatura expedida por la autoridad competente.
- 3.- Se aportará certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad debidamente actualizado, no superior a un (1) mes pues el allegado data del 22 de marzo de 2023, es decir, hace ocho (8) meses.
- 4.- Se dice en la demanda que la señora CARMEN BERMUDEZ ROCHE es heredera en primer grado de consanguinidad en línea recta descendente del señor Alfonso Bermúdez quien es el que aparece en el certificado de tradición especial como poseedor de derechos reales sobre el bien, deberá manifestarse el número de identificación de la señora. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

Proceso: Verbal de declaración de Pertenencia
Demandantes: Jhon Fredy Gómez Maya y Otros.
Demandados: Carmen Bermúdez Roche como heredera determinada de Alfonso Bermúdez y Otros.
Radicado: 170424089-002-2023-00186-00.

Se deberá entonces recomponer la demanda en un solo escrito que contenga debidamente corregidos todos los puntos a los que alude la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

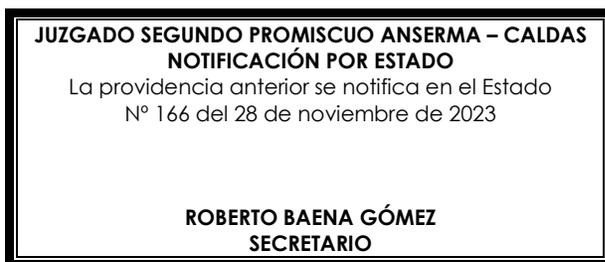
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por los señores JOHN FREDDY GOMEZ MAYA C.C. 1.054.920.566; JORGE DAVID CASTILLO LARGO C.C. 1.017.275.227; FABIOLA LARGO DELGADO C.C. 24.391.714 y NODIER JHOVANY GIRALDO LARGO en contra de la señora CARMEN BERMUDEZ ROCHE como heredera determinada del señor ALFONSO BERMUDEZ , HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN C.C. 24.314.542 T.P. 25.815 del CSJ para actuar como apoderada de los demandantes en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cc65902fb6858a921dbae6f89203044cc33917c872b5cf09e9f541c66c6e2b**

Documento generado en 27/11/2023 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>